

Resolución
Nº 04028/2017

Expediente
2017-88-01-09636

Acta Nº
01116/2017

VISTO: lo señalado por la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud;

RESULTANDO: que la referida Dirección General, en actuación 1, informa: "En los últimos meses han cesado por retiro incentivado, cuatro profesionales universitarios médicos y -a su vez- se encuentra próximo a cesar definitivamente el Convenio con el Sindicato Médico del Uruguay por el cual se provee la presencia de seis profesionales más. La Dirección de Salud atiende más de 150.000 consultas anuales entre las cuatro policlínicas que se gestionan directamente. Para poder brindar la atención requerida, -sin resentir los servicios- ante la ausencia de diez profesionales, se sugiere la contratación de diez profesionales universitarios con el título de doctor en medicina, en el régimen de pasantías, con una carga horaria de 30 horas semanales, y por el período de un año, renovable ... a juicio de la Administración";

CONSIDERANDO: I) que se formuló informe jurídico en el que se dictaminó: "Visto lo dispuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Vivienda Desarrollo Barrial y Salud, se informa que dentro de las modalidades de vinculación con la Administración se preve las pasantias. En tal sentido el Art. 35 del Decreto 3947, establece en su literal g) se considera pasante a quien habiendo culminado los estudios correspondientes es contratado por la Intendencia con la finalidad que desarrollen una experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida. La partida de los pasantes será equivalente a la última clase de cargos del Escalafón o Sub Escalafón que correspondiere, más la cuota mutual que perciban los funcionarios de la Intendencia. La vinculación será de 12 (doce) meses, pudiéndose prorrogar hasta por (6) seis meses más y por única vez, si su actuación anterior ha sido satisfactoria y las razones de servicio así lo requieren." (actuación 4);

II) que la Dirección General de Asuntos Legales aprobó lo informado por el asesor letrado (actuación 6);

III) que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, señaló: "Ante la urgencia por la problemática que se genera a partir del 1º de julio próximo por la caída de los profesionales médicos en las policlínicas, junto al Director General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud se mantuvo reuniones con el Rector de la Cátedra de Medicina del CLAEH, se llegó a un acuerdo para realizar un llamado con los egresados de esa cátedra; los mismos ingresarían como pasantes, el llamado y la selección la realizaría la misma Universidad. Se anexa en archivo pdf las bases del llamado." (actuación 7);

IV) que el artículo 67º del Decreto Departamental Nº 3881/2011, establece: "Para la designación de pasantes y becarios los mecanismos de ingreso podrán coordinarse con las instituciones de enseñanza correspondientes...";

V) que en aplicación del artículo referido y atendiendo a las necesidades invocadas por las Direcciones Generales de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud y Administración y Recursos Humanos, se estima pertinente la suscripción de un convenio con la Facultad de Medicina CLAEH,

tendiente a viabilizar la contratación en régimen de pasantes de profesionales médicos egresados de la misma;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 76º y 77º del Decreto Departamental N° 3881/2011 en la redacción dada por el artículo 35º literal g) del Decreto Departamental N° 3947/2016, artículo 27º del Decreto Departamental N° 3947/2016 y 67º del Decreto Departamental N° 3881/2011 y Resolución N° 09159/2016;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Dispónese la suscripción de un convenio entre esta Intendencia y la Facultad de Medicina CLAEH, sobre las siguientes bases:

a) El objeto del convenio será la realización por la referida Facultad, del proceso selectivo de diez (10) profesionales médicos egresados de la misma, para ser contratados por la Intendencia en régimen de pasantes.

b) La selección de los profesionales se realizará respetando los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad de la convocatoria y de las bases, imparcialidad, objetividad y agilidad.

c) Asimismo, dicha selección se realizará sobre las bases contenidas en el archivo adjunto de actuación 7 y deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becarios y Pasantes (Resolución N° 09159/2016), en virtud de que la contratación con los seleccionados se realizará en régimen de pasantes.

d) Respecto al plazo de la contratación de los pasantes, podrá ser de hasta 18 meses. El término inicial será de 6 meses, renovable automáticamente hasta los 12 meses, salvo comunicación en contrario de la Intendencia. Para la segunda prórroga se requerirá acto administrativo dictado por el Intendente.

2) Cométese a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

3) Comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos, Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud y de Hacienda y a la Dirección de Comunicaciones. Por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos notifíquese a la Facultad de Medicina CLAEH en plazo de 24 horas y pase a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial a los efectos dispuestos.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 12/06/2017 10:34:05.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 13/06/2017 14:01:04.](#)